



Buenos Aires, 05 de abril de 2019

VISTO

El Expediente N° 19/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO, se adecuó el fondo rotatorio de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), Organismo ubicado dentro de la órbita de la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL y se dispuso una nueva reglamentación del Régimen de Cajas Chicas y Fondos de Oportuna Rendición.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN advirtió un error material involuntario en el artículo 14 de la Resolución N° 27/19 y en el artículo 2 del Anexo II de la referida Resolución, por lo que sugiere su rectificación.

Que el artículo 101 del Reglamento de procedimientos administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759/1972 establece la facultad de rectificar los errores materiales o de hechos y los aritméticos, en cualquier momento siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta autoridad resulta competente para dictar el presente acto administrativo toda vez que fue la misma que emitió la Resolución objeto de rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 101 del Decreto N° 1.759/72.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese la parte pertinente del artículo 14º de la Resolución N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019, donde se lee: “ARTÍCUOLO 14º”, deberá leerse: “ARTÍCULO 14º”.

ARTÍCULO 2º: Rectifíquese la parte pertinente del artículo 2º del Anexo II de la Resolución N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019, donde se lee: “Los responsables determinados en el Artículo 16º de la Resolución (...)”, deberá leerse: “Los responsables determinados en el Artículo 15º de la Resolución...”

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, difúndase en la página web del organismo e internet, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 28

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual